



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MDM-ALC

Manantay, 30 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 14622-2025; que contiene el Informe N° 314-2025-MDM-GSP-SGLPPJMAVS/LILR, de fecha 11 de diciembre del 2025; el Informe N° 881-2025-MDM-A-GM-GSP-SGLPPJMAyVS/SAC, de fecha 11 de diciembre del 2025; el Informe N° 1164-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 12 de diciembre del 2025; el Memorándum N° 2244-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 17 de diciembre del 2025; el Informe Legal N° 424-2025-MDM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2025; y demás actuaciones;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"**. (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 30/12/2025 16:31:53-0500

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que **"los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"**. (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:

BANAJ ZAMBRANO Franjo

Alberto FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 10/01/2026 10:06:05-0500

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: **"9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias"**;

Que, con **INFORME N° 314-2025-MDM-GSP-SGLPP.JMAVS/LILR**, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Coordinadora del área del Medio Ambiente de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Limpieza pública, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria, remitiendo el PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026, por lo cual recomienda lo siguiente:

VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1. Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Manantay.
- 8.2. Incorporar en el POI 2026 los recursos requeridos para garantizar la correcta ejecución del PLANEFA.
- 8.3. Disponer el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del PLANEFA 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en virtud a ello, mediante **INFORME N° 881-2025-MDM-A-GM-GSP-SGLPPJMayVS/SAC**, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Servicios Públicos, solicitando la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026 emitido por la Coordinadora del área del Medio Ambiente;

Que, mediante **INFORME N° 1164-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo los actuados para que sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación con Resolución de Alcaldía para el PLANEFA 2026 para seguir con el trámite administrativo según corresponda;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 2244-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emitir **opinión legal y proyecto de resolución**, en virtud a la solicitud de aprobación con resolución de alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 424-2025-MDM-GAJ**, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, mediante el cual **OPINA: Declarar PROCEDENTE** aprobar el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Manantay**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.1 y numeral 8.2 de los lineamientos del PLANEFA aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD; y de conformidad con el artículo 73° numeral 3.1) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2025 16:33:39-0500

Que, debe empezar mencionando que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad Ambiental;



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2026 10:06:27-0500

En el artículo 73° inciso 3) numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de **“Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”**, en lo que respecta a la conservación del medio ambiente;

Que, en efecto, el artículo 80° inciso 3) numeral 3.4 de la Ley N° 27972, señala entre sus funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales **“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”**;

que, de acuerdo al numeral 59.3 del artículo 59° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que **“Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”**. El artículo 60° de la misma norma agrega que **“Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que comparten competencias y funciones, antes de ejercerlas”**;

Que, respecto al caso que nos ocupa, se tiene que la Coordinadora del Área del Medio Ambiente, solicita la aprobación del Pla Anual de Evaluación y Fiscalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Ambiental - PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Manantay, en el marco de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 31/01/2019 (en adelante, los lineamientos del Planefa) el cual tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, en ese sentido, se tiene que de acuerdo al artículo 3° de los lineamientos del Planefa, establece que **"la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda"**. Por lo que, cabe señalar que dicha norma en su artículo 4° literal a) define a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) como una **"Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental"**, siendo estas razones por las que se tiene que aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2026 de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, es preciso indicar que, según lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.1 de los lineamientos del Planefa, establece que: **"El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA"**, es decir por el titular de la entidad, mediante resolución de Alcaldía; asimismo, en su numeral 8.2, se indica que, **"La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución"**, es por ello que, corresponde aprobar el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 harg

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 30/12/2025 16:34:01-0000

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento técnico, normativo y de planificación en el cual se programan acciones de fiscalización ambiental que están articuladas con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que es el ente rector que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental;



Firmado digitalmente por:

BANAJ ZAMBRANO Franjo

Alberto FAU 20393356899 harg

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 10/01/2026 10:06:44-0500

Que, el presente Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, tiene como objetivo desarrollar acciones de supervisión, evaluación y fiscalización de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados dentro de la jurisdicción del distrito de Manantay, orientando al cumplimiento y subsanación voluntaria de las normas vigentes para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la protección del ambiente y sus componentes;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Manantay, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.1 y numeral 8.2 de los lineamientos del PLANEFA aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD; y de conformidad con el artículo 73° numeral 3.1) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria, y demás instancias involucradas en la fiscalización ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web www.gob.pe/munimanantay, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la Notificación y Distribución de la presente Resolución a las áreas correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2025 16:34:15-0500



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2026 10:07:05-0500



Al servicio del Pueblo